



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

APROBAR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL PREMIO A LA EDICIÓN DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA CONSELL COMARCAL DEL ALT PENEDÈS PARA EL AÑO 2022

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès*, en sesión de 3 de febrero de 2022, aprobó la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones del *Premio a la Edición de Investigación Histórica Consell Comarcal del Alt Penedès* para el año 2022 (exp. G7004-00004/2022), en el marco de las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el BOPB de fecha 02/06/2020, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- Bases Reguladoras Específicas

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento, por parte del *Consell Comarcal del Alt Penedès* a través del Servicio de Cultura, del **Premio a la edición de Investigación Histórica Consell Comarcal del Alt Penedès**.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el [Boletín Oficial de la Provincia CVE 2020012294, de fecha 2/6/2020](#).

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de 1.000 € e irá con cargo a la aplicación 334.48006 Premio edición libro temática comarcal.

3.- Objeto, condiciones, finalidad de las subvenciones y obligaciones de la persona beneficiaria

Este premio tiene como finalidad fomentar la investigación histórica sobre la comarca del Alt Penedès o sobre el Penedès en general y consiste en la concesión de una ayuda económica para subvenir a los gastos de edición de una obra inédita en lengua catalana.

Cada solicitante podrá presentar un único texto para que opte al premio.

La persona, empresa o entidad ganadora del premio adopta el compromiso de editar el texto en el plazo de un año y medio desde la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno.

En los créditos del libro editado, deberá constar el logotipo del *Consell Comarcal* junto con la frase "Premio a la edición de investigación historia del *Consell Comarcal del Alt Penedès* "

En caso de que se incumpla el plazo de edición, se entenderá que la persona, la empresa o entidad ganadora renuncia al premio y no podrá presentar una nueva solicitud hasta transcurridos 2 años desde la fecha de la concesión inicial.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

En el plazo de 10 días desde la publicación del libro, la persona, la empresa o entidad ganadora del premio tendrá que entregar 10 ejemplares del libro editado en el *Consell Comarcal del Alt Penedès*.

La obra editada se presentará públicamente por primera vez en el salón de actos del *Consell Comarcal* en caso de que la aportación económica del *Consell Comarcal del Alt Penedès* sea superior a la del resto de patrocinadores.

Las personas, empresas y entidades solicitantes declaran ser titulares de los derechos de autor de las obras presentadas y son responsables directas únicas de los daños y perjuicios que puedan derivarse por reclamaciones por este concepto.

Los derechos de autor de la obra premiada seguirán siendo de las personas, empresas y entidades solicitantes del premio.

La persona, la empresa o entidad ganadora se someterá a las actuaciones de comprobación y control que sean solicitadas por el *Consell Comarcal del Alt Penedès*, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión del premio.

Comunicará al CCAP, en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Justificará ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Dispondrá de los libros de actas, libros contables y registros que garanticen el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control, en los términos exigidos por la legislación mercantil, por la legislación aplicable a las asociaciones y, otra legislación sectorial de aplicación.

Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Estará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo las referentes a este *Consell Comarcal*, y frente a la Seguridad Social.

Cumplirá con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Procederá al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Personas físicas: Telemáticamente, a través de la web del *Consell Comarcal* (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Trámites y Gestiones/Ciudadanía/Cultura.

Empresas y entidades: Telemáticamente a través de la web del *Consell Comarcal* (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Trámites y gestiones/Entidades o Empresas/Cultura.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- a) Texto a editar en soporte digital
- b) Presupuesto de los gastos de edición
- c) Relación de ayudas económicas solicitadas y concedidas para la edición de este texto

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria única empezará el 1 de junio de 2022 y finalizará el día 15 de junio de 2022 incluido.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las entidades y las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración, independientemente de que la presentación de dichos documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que la entidad o la persona interesada haya expresado su consentimiento para que se consulten o soliciten. Se presume que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

La presentación de la solicitud comporta autorizar al *Consell Comarcal del Alt Penedès* -de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todos los que tienen que ver con la identificación de la persona solicitante, necesarios para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa del/de la solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento.

En este sentido, el *Consell Comarcal*, a efectos de este procedimiento, consultará los datos y documentos electrónicos entre administraciones, siguientes:

- Datos de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia.
- Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

En caso de que la empresa, la entidad o la persona interesada quiera la oposición expresa a la consulta de datos y documentos electrónicos entre administraciones, puede ejercer su derecho rellenando el formulario que encontrará a su disposición en la web del *Consell Comarcal* (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Trámites y gestiones (Ciudadanía o Entidades/Trámites genéricos).

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El jurado estará integrado por quien ostente la presidencia del Instituto de Estudios Penedesenses o miembro del IEP en quien delegue, el consejero o la consejera de Cultura del CCAP y por la dirección del Archivo Comarcal del Alt Penedès o técnico/a del Archivo en quien delegue. Un/a trabajador/a del Servicio de Cultura del *Consell Comarcal* levantará acta del veredicto del jurado.

El jurado motivará su decisión en base a sus propios criterios y la motivación quedará recogida en el acta. En cualquier caso, el jurado deberá tener en cuenta que la obra ganadora debe estar destinada a un público sin conocimientos especializados sobre el tema objeto de estudio.

El jurado podrá declarar desierto este premio.

13.- Medios de notificación o publicación

La resolución del otorgamiento o denegación de este premio, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se pueda realizar mediante en el teléfono móvil o en el correo electrónico indicados por las personas o entidades solicitantes.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra éste acto podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Se entenderá que las personas y entidades beneficiarias aceptan tácitamente el premio otorgado, así como las condiciones impuestas en la concesión, si en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo no manifiestan expresamente sus objeciones, mediante un escrito dirigido al *Consell Comarcal del Alt Penedès*.

Vilafranca del Penedès, 7 de febrero de 2022.
El presidente, Xavier Lluch i Llopart